

como es posible conservar en un Pueblo abierto, sin que dia y noche con-
 sigamos una hora de descanso? Es una obligacion todo el trabajo, y angustia
 de tan largos dias como van pasando; suplico a V. S. pues, atiende a mi ins-
 tancia, fomentando si cabe mas bien que por el amor a la vida, por
 el que tenemos a una Religion, un buen soberano, y una lealissima
 Prov. A.

Que se custodien
 los papeles del
 Archivo, apunto
 que se han
 y en el que
 aca de q. el que
 tengo comencia
 con m. c. d. a
 etc. Pueblos

Conviniedo tambien, que se cuadrie el Archivo de papeles de esta villa
 en paraje seguro puesto que hay buena noticia de que los Enemigos
 se hallan con la firme resolucion de incendiar este Pueblo por el dia
 tre que padecieron en el en su Condesia de veinte y nueve de Agosto
 ultimo, habiendoles muerto hasta diez, y cofidos de veinte y quatro
 sioneros entre el Paisanaje de esta villa y el de Mondragon, y Valle de
 Leniz: acordó el Congreso, que yo el Sr. cona con la Comision de dar a
 los Papeles del Archivo el destino correspondiente valiendome de la
 persona, que fueren de mi mayor satisfacion, concaando todo el gas-
 to que ocasionare, por cuenta de esta villa.

Que se intente, por
 parte de la
 de la Iglesia de
 San Pedro

Se acordó tambien responder a D. Joaquín de Urquiza Ma-
 yordomo de la Fabrica de la Iglesia de S. Pedro de esta villa, que al pre-
 sente reside en Estremua, custodiando la Plata de la misma Iglesia, q.
 interne a donde mejor le parezca, o la entierre en aquel Senorio, ab-
 sendo el menor cabo, que hubiere parecido en el incendio de aquel
 Pueblo la plata expuesta, por hallarse a la sazón guardada en el
 penderon de la villa

Con lo qual se dirá al Congreso, y firmó de los Señores Alcaldes
 por si, y por la dema, segun costumbre, yo fize todo lo hic yo el Sr.

Miguel Joseph
 de Anunategui

[Handwritten signature]
 D. Domingo
 de Anunategui

[Large decorative flourish]

En la Sala Capitular de esta villa de Bergasa a veinte y uno de Sep-
 tiembre de mil setecientos noventa y quatro por testimonio de mi el Sr. con-
 gregado segun costumbre los Señores Alcaldes D. Miguel Toré de Anunategui,
 Pedro Toré de Olariaga Meridon, D. Toré de Olariaga Diputado del Comen,
 Toré de Anunategui, y D. Pedro de Zacaeta Diputado del Consejo: se hizo leer
 ra de un oficio de la Diputacion de esta Prov. susha en Mondragon ca-
 case el Comiente, en que se a parte de haverse nombrado por Consultor al
 Sr. D. Toré Vicente de Heniz, por Secretario a D. Mateo de Heniz y por
 oficial acompañado a D. Toré de Heniz. El Arzobispo: Otro de la misma Dipu-
 tacion, susha diez y seis del propio mes, relativo a las providencias, am-

Se nombra de la Junta de Honorarios

edon, y determinaciones de la referida Prov. y de esta el diez y siete, disponiendo que los Guardias de M. Ant. de Cavilla sepan e introduzcan en la de Monzon y condusca lo a los interiores quales quier efectos y granos que quiesan traerse a los Pueblos de Alcorria, Arpetia y Ceto na: Encima vista acordó el Congreso el cumplimiento de otros oficios y que se pongan por M. Ant. de Cavilla: Que por lo tocante a los acordados por la Prov. en orden al llamamiento de los Vasos, que se hubieren aumentado del País, despues de la impion de Enemigo en el, y de la villa por medio de su Señor Alcalde, haia de ser llamado, en medio de haver practicado ya en diligencia, a consecuencia de lo acordado por la misma villa en su Congreso gñal de veinte y quatro de Agosto ultimo; Que para la exacion de cinco por ciento del producto de las fincas de la respectiva jurisdiccion decretada en la citada Junta, quedase nombrado con toda la facultad necesaria D. Toribio Nolasco Aguirre vecino de esta villa, entregandosele para este efecto las instrucciones necesarias, con presencia de lo remeado por la respectiva Junta particular.

Se nombra de la Junta de Honorarios de la 5ta. Marina, por haberse aumentado el 9 de lo es

Por haber emigrado el Mayordomo de la fabrica de S. Marina que lo era D. Domingo Vicente de Vidangain sin dejar sustituto, que ni de este cargo, ni medio para acudir al pago, que pudiese ofrecer se encha Zelenia: acordó el Congreso nombrar y nombró por tal Mayordomo, en lugar de D. Domingo Vicente, a D. Toribio Nolasco Aguirre vecino de Cavilla, con las facultades necesarias.

Se nombra de la 7a. por igual motivo

Para tenerse el haber, y rentas de esta villa mediante tambien haber emigrado el que lo era D. Pedro Lucas de Elcoso Pesecebar, se nombra tambien por el Congreso a D. Señor Diputado D. Toribio Echeolaza, y al referido D. Toribio Nolasco Aguirre.

Se nombra Capellan de la Compañia de S. Antonio de Goribar

Atendiendo tambien al afecto, y celo con que D. Toribio Ant. de Gomban y Beneficiado de la Zelenia Parroquial de S. Marina de esta villa ha servido, y sabe en las presentes criticas circunstancias, acordó el Congreso nombrarle y le nombra por Capellan de la Compañia Amada de este Pueblo, y que se le comuniquese esta Eleccion, esperando le aceptara por su mucha inclinacion, y amor a los intereses de Cavilla.

Episcopo de la 1a. para saber los motivos del Enemigo

Haviendo el Señor Alcalde hecho presente que para obsequiar lo nombramiento de Enemigo, y su abenda de los puntos de Tolosa, Puetania, y Deba, tiene puestas quatro Episcopos de su satisfacion con el salario de cien d. cada dia, y que ademas del beneficio, y utilidad que resulta al Pueblo, sirven tambien otros Episcopos para comunicarse a la Prov. y surten en aquel punto Enemigo: acordó el Congreso aprobar y aprobo el nombramiento de los Episcopos y salario consignado por el Sr. Alcalde decretando que en adelante concurran tambien hasta que lleguen las tropas de S. M. a este Pueblo.

Con lo qual resolvió el congreso, y firmó el Sr. Alcalde p. y por los de mas segun costumbre, y en fe de todo yo el En

Miguel Joseph de Armatuiz

Antonio de Domingo

En la Sala Capitular de esta villa de Bergara a dos de Octubre de mil de